

## A U R O R A

## PATRIÓTICA MALLORQUINA.

---

DOMINGO 22 DE NOVIEMBRE DE 1812.

---

## CÓRTEES.

*Dia 16 de octubre.*—El tribunal especial creado por las córtes, al hacer presente que habia admitido á D. Miguel de Lardizabal y Uribe la súplica de apelacion, disponiendo que pasasen los autos originales al supremo tribunal de justicia, pedia que debiendo cesar ya en sus funciones, se recomendasen sus individuos al gobierno. Esta esposicion, y una proposicion del señor Lisperguer, relativa á este último punto, se mandaron pasar á la comision que entendió en la creacion de este tribunal.

*Dia 17.*—El congreso, al acceder á la súplica del catedrático de Alcalá D. Juan De-la-dehesa, que pedia permiso para dedicar á S. M. una traduccion de la constitucion inglesa escrita por De l' Olme, que habia entendido para ilustrar al pueblo español; acordaron, á propuesta del señor Polo, que se manifestase al citado traductor que las córtes habian visto con agrado que se dedicase á trabajos tan útiles á la nacion.

*Dia 19.*—La junta suprema de censura propuso para la provincial de Puerto-rico en lugar del difunto D. Juan José Lloves y el promovido D. José Costa, á D. Francisco Marcos Santaella y D. Alonso Canga Llanos. Para la de Asturias, en clase de eclesiásticos, á D. Alonso Ahu-

mada y D. Juan Cabal; y en clase de seglares á D. Manuel Maria Acebedo, D. Pedro Garcia de S. Pedro y D. Manuel Vigo; y para la de Granada á D. Juan Rafael Porcel y D. Joaquin Luque, en clase de eclesiásticos; y en la de seglares á D. Antonio Fernandez Gallego, D. Pedro Belinchon y D. José Maria Manescau.

Este nonbramiento, en que se comprenden algunos magistrados, promovió una discusion en que varios señores diputados reclamaron la observancia de la ley que prohibe que los magistrados puedan obtener comision alguna; manifestando ademas la necesidad de que los individuos de estas juntas de censura no solo tuviesen una total independenciam del gobierno, á fin de que en lugar de ser protectoras de la libertad de inprenta, no fuesen destructoras de ella, sino que sus principios no estuviesen en contradiccion con la misma libertad: consideracion que por no haberla tenido el congreso, se habian visto declaraciones de la junta suprema poco arregladas y satisfactorias. De resultas de esta discusion hizo el señor Mexia la proposicion de que se digese á la junta suprema, que previniendo la ley de arreglo de tribunales que ningun magistrado pueda obtener comision alguna, no podian ser nonbrados para la provincial de Asturias y Granada los magistrados que proponia &c. Aprobada la adiccion, el señor Calatrava propuso que antes se hiciese en la junta suprema la reforma que exigia la citada ley. Por último, habiendo manifestado los señores Oliveros y Gallego que ya estaba para presentarse el nuevo reglamento para la libertad de inprenta, se mandó suspender todo hasta entónces.

*Dia 20.*—Conformándose las córtes con el dictámen de la comision de hacienda, aprobaron la conducta del ayuntamiento y audiencia de Cataluña con respecto á los arbitrios que inpusieron en alivio de los habitantes pobres de Manresa, con una adiccion del señor Mexia, por la qual se espresaba que al mismo tiempo las córtes querian.

que en lo sucesivo qualquiera arbitrio , por laudable que fuese su objeto , se inpusiese solo por la autoridad que prescribe la constitucion y demas decretos de las mismas córtes.

*Dia 21.*—Procedióse , segun lo acordado , á la discusion del dictámen de la comision ultramarina relativo á la abolicion de las *mitas* (\*), y á la de otras proposiciones del señor Castillo. Este señor diputado hizo un largo y sábio discurso , en que con las razones mas sólidas y convincentes manifestó la injusticia , inhumanidad y barbarie de semejante establecimiento. Concluido , pidió el señor conde de Toreno que desde luego se procediese á la votacion , mediante no necesitar el asunto de mayor ilustracion , y estar convencidos todos los señores diputados (ménos quizá el señor Ostolaza , por haber hecho proposicion en favor de las *mitas*) de la necesidad de abolir un establecimiento que se oponia á los principios de igualdad establecidos entre los españoles de la península y los de ultramar. El señor Ostolaza , tratando de deshacer una equivocacion del señor conde de Toreno , dijo que su proposicion relativa á las *mitas* se reducía á que se hiciesen estensivas á las demas clases de la América. El señor Larrazabal se quejó amargamente de que un americano quisiese hacer estensivo el mal de unos individuos de aquel pais á otro mayor número de ellos en lugar de aliviarlos , conforme exigian la razon y la justicia. Ultimamente , puesto á votacion el dictámen de la comision , quedó unánimemente aprobado : 1.º que queden abolidas para sienpre las *mitas* : 2.º que se exima á los indios del servicio personal que dan á los curas y á qualquier otro funcionario público ; obligándose aquellos á satisfacer los derechos parroquiales como las demas clases ; 3.º que las cargas públicas , como reedificacion de igle-

(\*) *Cierta contribucion de hombres que los pueblos están obligados á dar para el cultivo de las tierras , beneficio de las minas &c.*

sias, caminos &c. se repartan proporcionalmente entre todos los vecinos de qualquiera clase &c. : 4.º que se haga repartimiento de terrenos á los indios, dejando á las diputaciones provinciales la realizacion de esta providencia como la asignacion de la cuota &c. : 5.º que en todos los territorios de América se provean necesariamente algunas becas en indios &c. (\*).

*Dia 23.*—Se aprobó el dictámen de la comision de constitucion, la qual acerca de la esposicion en que el ayuntamiento de Alicante hacia presente las razones por las quales habia separado al secretario anterior, opinaba que el ayuntamiento habia usado en esto de las facultades que le concedia la constitucion.

La misma comision con respecto al requerimiento que el síndico del ayuntamiento de Alicante hizo al contador de propios para que cesase en sus funciones; era de dictámen que si el reglamento de propios de aquella ciudad prevenia que hubiese empleo de contador, continuase el de Alicante hasta la formacion de un reglamento municipal.

#### *Artículo comunicado.*

Quando la direccion del hospital militar corria á cargo del intendente, todo el mundo se lamentaba de que no se asistiese á los enfermos como correspondia, de que habia fraudes, y que los dependientes se enriquecian con lo que sisaban de las raciones del miserable paciente. Vinieron por fin las córtes, y establecieron que el pueblo nonbrase una junta superior provincial, á la qual perteneciese entre otras cosas el gobierno de los hospitales. ¡Quien no creeria que los abusos de este ramo habian

(\*). *¡Pueblos de la vasta monarquia española! aquí tenéis en estas sábias y benéficas providencias del congreso nacional nuevas pruebas de las ventajas que debeis prometeros de vuestras córtes.*

pasado ya para siempre, y que unos individuos escogidos entre todos los ciudadanos, cuidarian con el mayor esmero de un establecimiento tan interesante? Por nuestra desgracia vemos que los desórdenes continuan, como nos lo cuenta *el indulgente* en el artículo inserto en la *Aurora* del domingo pasado, y segun las trazas parece que el amigo se halla bien instruido de todo lo que pasa en el hospital, y á fé que hasta ahora nadie se ha presentado á contradecirle. La botica sin boticario mayor y puesta en manos de un ignorante: medicinas de mala calidad: disensiones entre el asentista y el cirujano mayor y el segundo: quedarse algunos dias los enfermos sin curar por falta de practicantes; todo esto y mas nos indica el que se llama *indulgente*, concluyendo su interrogatorio con una reticencia que hace poco favor al señor inspector del hospital D. Juan Binimelis. Yo convengo tambien en que el principal culpado en los desórdenes que haya, es sin duda el asentista; pero el inspector y la junta son tambien reprehensibles y mucho, por no haberlos remediado inmediatamente. ¿De quien podremos fiarnos en adelante, si una junta tan autorizada y respetable no basta para cortar de raiz todos los males que la codicia suele introducir en los asilos de la humanidad doliente? Nuestra junta se compone, segun dicen, de personas muy timoratas, y que prefieren á todo el servicio de Dios. Así lo creo; pero me parece que no se sirve bien á su divina magestad; mirando con tanta indiferencia una de sus principales obligaciones, y dejando que un asentista haga quanto se le antoje en el hospital que está á su cargo. La junta no puede disculparse, descargandose sobre el inspector; pues sienpre debia estar enterada del modo, como desenpeñaban sus vocales las comisiones que se les confiaban.

Ahi van, señor editor, estas quatro verdades que sin duda no serán muy dulces para los individuos de la junta. ¿Como ha de ser! Yo soy en este particular antípoda de esos señores. Ellos, segun han demostrado en el tien-

po de su administracion, que por fortuna está para espirar, son muy contenplativos, muy irresolutos, poco inflamables quando se trata de promover la felicidad pública, y no tienen la magnanimidad que se requiere para oponerse á quantas autoridades procedan con arbitrariedad y abusen de sus facultades. Si á alguno le parece intenesitivo este modo de hablar contra una junta, cuyas funciones van á cesar dentro de poco, le suplico que se haga cargo de que es muy conveniente que se publiquen las faltas que han cometido las personas que acaban en un enpleo público, á fin de que procuren los electores nonbrar otros sugetos que sean incapaces de cometerlas.—T.

---

#### IMPRESOS DE CÁDIZ.

*Derechos y deberes del ciudadano* (\*).—Esta obra, cuyo mérito original es bien conocido en el orbe literario, se da al público trasladada al castellano con un prólogo del traductor, tan juicioso como profundamente razonado, y escrito con la energia de estilo correspondiente á la obra á que precede, y á las grandiosas ideas de razonable libertad que en él se vierten. En este discurso preliminar (cuyo extracto es insuficiente para darle á conocer) se prueba hasta la evidencia que en vano es esperar que los pueblos oprimidos por largo tiempo de un

(\*) *La escma. sra. marquesa de Astorga, cuya modestia en ocultar su nombre es un nuevo mérito que realza el de su traduccion, ha dado publicando esta obra una muestra, no solo de su aficion á las letras, sino tambien de su adhesion á los principios sanos de libertad, y de su odio al despotismo, que sienpre ha pesado mas directamente sobre las personas de su alta gerarquia. Aunque sea ofendiendo la delicada modestia de esta Sra. no hemos querido privar al público de una noticia, que hace honor á su sexo y á su clase; y que promete á nuestra constitucion una estabilidad; que ni pensaban ni quieren algunos malinten-*

duro despotismo traten de recobrar sus prerogativas y derechos, si primero no se les dan á conocer á fondo; ni que tampoco los conserven si por medio de un hábito constante no se acostunbran á no permitir jamas que los gobiernos ni los magistrados los profanen, ni aun con respecto al último individuo de la sociedad. Por estas razones se publica la traduccion de una obra que inmortaliza al respetable y virtuoso Mabli, que tanto honor hace al clero de la religion C. A. R., en la presente época en que nuestra libertad peligra mas por los ataques de los enemigos de nuestra constitucion que por la fuerza de los enemigos exteriores. En seguida se estiende el traductor á probar con racionios incontrastables que el poder arbitrario jamas dominará miéntras conserven los pueblos espedita completamente la facultad de comunicar sus ideas, sobre cuya inportancia insiste; porque de la conservacion de tan precioso derecho dependen todos los demas; y por que nada habla el autor de él, sin duda por no ocurrírsele que una nacion tratase de ser libre al mismo tiempo que ponía restricciones á esta facultad, tan esencial y tan precisa para caminar á su intento. Por último, concluye con indicar que nada hay mas contrario á los derechos del ciudadano que las sesiones secretas de un congreso, á cuyo error solo se puede atribuir la nulidad de las reformas que se han verificado en la teoria. Al derecho de elegir el pueblo sus representantes es consecuen-

*cionados, los cuales verán ahora con inútil rabia que el deseo de moderada libertad no solo anima á las clases inferiores de la sociedad, sino que tambien ha cuudido, como en Inglaterra, á las primeras del estado. ¡Feliz la España, si este egenplo que acaba de dar la esma. sra. marquesa de Astorga tiene muchos imitadores; y si nuestra grandeza, á imitacion suya, llega á cifrar su principal gloria en sostener con su ilustracion é influencia los preciosos derechos del ciudadano contra los repetidos golpes de la tirania ministerial!*

cia natural el de enterarse de las deliberaciones, como se practica en todos los pueblós que egercen la soberanía. A favor de la obscuridad se manejan las cabalas del poder egecutivo. El reglamento de nuestro congreso previene que se trate en secreto toda queja relativa al poder egecutivo; lo qual, ni es el medio de precaverlas, ni el de decidir las en justicia. Si la queja es injusta, la pública demostracion de su inocencia es el mejor premio del príncipe ó regente: si es justa, la publicidad es el único modo de que el agraviado pueda obtener justicia.

*El imparcial núm. 1.º* — No tratamos de examinar si la libertad de la imprenta, tal qual existe, puede merecer ese título; lo que sí diremos es, que será un nombre vano, en tanto que no estuviere grabada en nuestros corazones la *tolerancia política*. ¿Puede creerse que entre nosotros, criados á la leche de la servidumbre, exista la virtud de la tolerancia? ¿Qué significan, sinó, esas expresiones acaloradas con que insultan algunos á los que no se alistan bajo sus banderas? — Nuestro objeto, pues, es exhortar á nuestros compatriotas á que *toleren mutuamente unos en otros los principios mas opuestos á los suyos*.

*Idem núm. 2.* — Copia parte de un diálogo entre el *vulgo español* y el *redactor* de la gazeta, inserto en la de Madrid de 22 de setiembre. Se reduce á que el *vulgo* hace algunas preguntas al *redactor* sobre lo que es *gazeta* y *vulgo*; y aquel le responde en quanto á lo primero: que es un papel del gobierno para ilustrar al público, y comunicarle las noticias que puedan interesarle: dice que quando el gobierno es bueno, sus gazetas giran sobre principios justos, sin usar de artificios ni rodeos que corrompen la opinion, como hacian los franceses, y á su semejanza los malos gobiernos: en quanto á lo segundo, que en el *vulgo* entran todos aquellos que por su ignorancia no pueden contarse en la clase de las personas instruidas; y que como la ignorancia y el idiotismo están esparcidos en todas las clases, de aquí es que el *vulgo* se compone de *grandes, obispos, curas, artesanos*



nos &c. El gazetero aconseja al vulgo, que para juzgar en los negocios del día, desconfie de lo que digan los que tienen interes en que no se verifiquen las reformas: que en la clase *media* es en la que deben tener mas confianza, al paso que conviene mirar con sospecha las opiniones de los individuos que componen corporaciones.

*Idem núm. 3.*—Constitucion política.—Navarros, aragoneses y castellanos hubieran ganado, si se hubiesen reunido quando en tiempo de los reyes católicos la Francia iba tomando un incremento admirable; porque es constante que la independenciam de los pueblos en tanto se conserva, en quanto la masa que constituye su fuerza, está equilibrada con la de las potencias circunvecinas; pero conviene no perder de vista la enorme diferencia que hay de hallarse dos ó mas pueblos gobernados por un mismo príncipe, quedando por otra parte independientes entre sí, á estar estos mismos pueblos refundidos en una misma nacion, con una sola constitucion, esto es, con un solo congreso nacional que aune la voluntad general. La vanidad de conservar el nombre de nacion ha hecho que los pueblos hayan sido sienpre *opuestos* á la reunion, y *favorables* á lo que llamaré *independencia provincial*. Portugal y Escocia han dado pruebas de esta verdad.

*Idem núm. 4.*—Continuando el artículo de ayer, dice: la menor reflexion hará ver que la independenciam provincial es el mayor mal que puede recaer sobre un pueblo libre. Si el príncipe de Viana hubiese llegado á reynar en España, debía esperarse que hubiera dedicado las apreciables disposiciones de su alma al establecimiento de la monarquía sobre bases liberales y benéficas. Fernando conoció, que el único freno de los reyes es la opinion popular, y que sin ella ni irven egércitos, ni esfuerzos de ninguna especie para asegurar el trono. — Sigue ocupando al *imparcial* el diálogo inserto en la gazeta de Madrid entre el *vulgo* y el redactor de aquel periódico. — La revolucion de España ha sido justísima; el trono habia atropellado los derechos del pueblo, y quando este

se insurreccionó, usó de su derecho; derecho que le asiste para resistir y lanzar de sí al rey ó gobierno que le oprima, ó quiera tiranizarle: los que dicen que el rey es *señor de vidas y haciendas*, son el apoyo de la tiranía, y la sostienen porque tienen interes en ello: estos tales gustan y procuran de que el pueblo sea ignorante, para que no conozca y tolere las iniquidades del gobierno: acuérdesese vd. señor *vulgo*, de que en tiempo de Carlos IV se prohibió el estudio del *derecho natural y de gentes*, y se valió aquel inepto y torpe gobierno de la inquisicion para arredrar y perseguir á los que querian instruir en sus derechos á los demas ciudadanos.

*Idem* núm. 5.— Carlos V y Felipe II imitaron á Fernando en su política de mantener desunidas las provincias, para atropellar sucesivamente los fueros de unas por medio de los recursos de otras. De esta infernal política resultó el descrédito y desuso de las córtes; la opresion de los pueblos; las devastaciones de Italia, Flándes y Saxonia á costa de nuestra sangre; y la debilidad y disensiones en la monarquia por el espíritu de independencia provincial, que en la presente guerra ha hecho inútiles los mayores esfuerzos de valor y patriotismo.... Nuestras córtes sancionando el código sagrado de la constitucion, y *haciendo desde luego lo que debiera haberse hecho siglos ha*, han allanado la barreras que á primera vista parecian impenetrables.— Solorzano en su *política indiana* dice: que para pesquisar en materias de fe bastan *indicios leves*; pero no es *lícito* prender á personas *nobles* y honestas por livianas sospechas: y estas personas son las puestas en *dignidad*, y eminentes por sangre, letras ó egenplos de vida; pero como estas dos últimas circunstancias son elásticas, que se encogen y dilatan quanto quiere el que las maneje, son de gran socorro para un apuro.

*Idem* núm. 6.— Refuta la preocupacion general en creer que el estado militar forma una clase distinta de los demas ciudadanos. Las córtes han confirmado esta opinion, dice, conservando el fuero militar; y asi no es extraño que

los militares hayan pedido una *constitucion* diferente de la de los españoles. Recomienda sobre este punto el *diálogo sobre la constitucion militar*, é inserta una carta de *Pantaleon de Porras y Machuca*, que se muestra muy irritado de que los militares estén sujetos á los paysanos de las *córtes*, y propone el proyecto de que aquellos formen sus *córtes militares y estraordinarias* por medio de electores de *escuadra*, de *compañia* y de *regimiento*; y estas formarán la *constitucion militar*. — Continua el *diálogo* entre el vulgo y el redactor de la gazeta de Madrid, que sostiene no haber facultades en nadie para renunciar sus derechos, y ménos que esta renuncia pueda ser obligatoria para sus nietos.

*Idem* núm. 7. — Un desdichado enfermo participa á los *editores* lo mucho que le mortifican los achaques que padece; habiendose puesto en manos de un *doctor*, habrá como dos años, le manifestó que sus dolores de cabeza provenian del estómago, que no estaba muy limpio, en cuya virtud le propinó una buena dosis de emético, con lo que lanzó gran porcion de bÍlis, y logró algun alivio. Sin embargo, á poco tiempo siguieron los dolores y el *doctor* solo le recetaba algunos confortativos suaves, que de maldita la cosa le servian. Viendo que el mal seguia, el médico acudió á la primera medicina, aunque en corta cantidad; pero á pesar de esto los síntomas son ahora peores que ántes: consulto, dice el enfermo, al doctor, y le hallo el hombre mas tímido del mundo; el mal está dentro, y en vez de darme un medicamento activo para lanzarle, se contenta con mandarme jarabes y pócimas enpalagosas. Antes me decia que esperara el levantamiento del sitio de Cádiz, para tomar ayres libres; pero ya se levantó el sitio, y en nada he mejorado: yo ya tengo hablado á otro médico para ver si logro alivio: pero el caso es que está fuera de Cádiz, y tardará algunos dias en venir por falta de coche ó cabalgadura. Publique vd., señor imparcial, esta relacion á ver si avergonzado mi médico trata de ser ménos pusilánime y negligente que hasta aquí. — Continua el diá-

logo de la gazeta de Madrid entre su *redactor* y el *vulgo*.—La libertad justa y legal no es la licencia; los hipocritones tratan de confundir ámbas para alucinar al pueblo. La libertad es el derecho que tiene todo hombre de disponer de sí conforme á razon y justicia: todo hombre tiene libertad de hablar, porque sino no se distinguiria de los brutos: de ahí es, que la *libertad de imprenta* es el derecho que qualquiera tiene de decir por escrito lo que diria de palabra: la *igualdad* es el derecho que tiene todo ciudadano de ser considerado igual ante la ley á todo otro ciudadano.

---

#### DANZA ASIÁTICA.

Primera pareja. *Vestido*: pantalon y camisa de lienzo á quadros blancos y azules, con sombrero redondo de paja y ceñidor colorado. La cara, manos &c. negras. *Divisa*: al buen callar llaman Sancho.—2.<sup>a</sup> *V.* De payaso, caperuza y alforjas al hombro. *D.* Holganza y llenar la panza.—3.<sup>a</sup> *V.* mantos con armiños, coturnos, pelucas, daga y tizona, con pergaminos carcomidos al pecho. *D.* Del rey abajo ninguno.—4.<sup>a</sup> *V.* Turbante, calzones mamelucos, alfange turco y *vara de hierro* en mano. *D.* Quien manda, manda.—5.<sup>a</sup> *V.* Monillos bicolor, enaguas, erizón y abanico. *D.* ¡Guarda Pablo!—6.<sup>a</sup> *V.* De arlequines, cara trasparente como camaleon, y labios untados de miel. *D.* Al son que me tocan baylo. La *música* será tambor, campanilla, zambonba, cuerno, y para los obligados látigo. La *iluminacion* podrá hacerse con velas amarillas, verdes, azules y otros colores; y de trecho en trecho hogueras.

---

#### ANÉCDOTA.

El Illmo. Sr. de la Rosa, obispo que fue de Arequipa, cuya virtud y talento hacen tanto honor á Cádiz, de donde es natural, ha asegurado á un religioso que si la inquisicion se restablece se traslada al momento al Africa.